

**FRANQUEO  
CONCERTADO**

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**ADMINISTRACIÓN:**

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

**ADVERTENCIAS**

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NUM. 30

*Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.*

Don Mariano Borlaf Herrera, vecino de Valdepeñas de la Sierra, ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para conducir energía eléctrica con destino al alumbrado del citado Valdepeñas, Casa de Uceda y El Cubillo, conforme se especifica en la siguiente Nota.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que durante un plazo de treinta días, puedan las Corporaciones y particulares interesados presentar las reclamaciones que estimen justas, para lo cual, instancia y proyecto referidos se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas.

Los Alcaldes de los pueblos respectivos fijarán este anuncio en los sitios de costumbre, harán las correspondientes notificaciones á los interesados cuya relación se inserta al final, y pasado dicho plazo remitirán una certificación en la que se exprese que han cumplimentado lo anterior y si se han presentado ó no reclamaciones, y además un informe diciendo si afecta ó no la instalación á servicios municipales y las condiciones que crean deben imponerse por lo que á los mismos se refiere.

Guadalajara 9 de Febrero de 1914.

El Gobernador,  
**Antonio Villamil.**

**NOTA**

Don Mariano Borlaf Herrera, ha solicitado autorización para conducir energía eléctrica con destino al alumbrado de Valdepeñas de la Sierra, Casa de Uceda y El Cubillo.

La central eléctrica se establecerá en un molino harinero que posee D. Marcelo Prieto, el cual aprovecha aguas del rio Jarama, en término de Valdepeñas de la Sierra.

De dicha central partirá una línea para esta última población y otra para Casa de Uceda y El Cubillo, colocando transformadores para reducir la tensión á la entrada de cada una de dichas poblaciones.

Estas líneas, á la tensión de 2.100 voltios, se apoyará en postes de olmo, de altura y diámetro reglamentarios, separados entre sí á la distancia de 45 metros.

Los transformadores reducirán la tensión á 120 voltios, que es con la que se distribuirá en la zona de consumo.

Dichas líneas cruzarán el rio Jarama, la carretera de Guadalajara á Uceda, varios caminos vecinales, terrenos de particulares y el monte de Casa de Uceda.

El peticionario ha presentado los documentos que exige la Ley de servidumbre de corriente eléctrica de 23 de Marzo de 1901.

Guadalajara 9 de Febrero de 1914.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

*Listas de propietarios á quienes afectan las obras.*

**Línea de alta tensión**

(Desde la central á Valdepeñas).

- |                        |                       |
|------------------------|-----------------------|
| Cayetano Martin,       | Pablo Martin.         |
| Juan Bernal.           | Arturo Prieto.        |
| Julian Gonzalez.       | Julian Prieto.        |
| Eusebio Garcia.        | Francisco de Arribas. |
| Doroteo Martin.        | Florentino Lopez.     |
| Vicente Arribas.       | Juan Garcia.          |
| Benito Cano.           | Luis Merino.          |
| Josefa Herrera Elvira. | Julian Borlaf.        |
| Juan de la Fuente.     | Tomás de la Fuente.   |

Blas Garcia. Juan de Arribas.  
Marcelo Prieto.

(Desde la central á Casa de Uceda.)

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Justo Lanza.        | Miguel Arribas.     |
| Santiago Sanz.      | Domingo Arribas.    |
| Vicente Anton.      | Anastasio de Diego. |
| Tomás Biasco.       | Santiago Gomez.     |
| Celestino Redondo.  | Eladio Gonzalez.    |
| Pío Redondo.        | Ignacio Echevarría. |
| Dionisio de Santos. | Apolonio Fernandez. |
| Simona Arribas.     | Rito Soria.         |

(Desde Casa de Uceda al Cubillo.)

|                         |                    |
|-------------------------|--------------------|
| Celestino Arenas.       | Julio de Diego.    |
| Manuel Cabrerizo.       | Norberto de Diego. |
| Santiago Garcia.        | Emilio Cabrerizo.  |
| Silvestre Gonzalez.     | Guillermo Arribas. |
| <b>Vicente Alcalde.</b> | Benigno Garcia.    |
| Patricio Sanz.          | Cayetano de Rivas. |
| Guillerma de Diego.     | Sebastian Calvo.   |
| José Bedoya.            | Cayo Arenas.       |
| Leon Sanz.              | Gabriel Rivas.     |
| Nicasio Garcia.         | Nicasio Grajal.    |
| Miguel de Diego.        | Jerónimo Sanz.     |
| Miguel Clemente Sanz.   | Agapito N.         |
| Blas Sanz.              | Manuel Nieto.      |

Núm. 31

#### Obras públicas.—Aguas

D. Marcelo Prieto, vecino de Valdepeñas de la Sierra, dueño de un molino harinero que aprovecha aguas del rio Jarama, en término municipal de dicha villa, sitio conocido con el nombre de Picazo, acude á este Gobierno de mi cargo en solicitud de autorización para dedicar dicho aprovechamiento á más de á la fabricación de harinas, á la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en la vigente ley de Aguas é Instrucción de 14 de Junio de 1883, se publica en este periódico oficial para que, durante un plazo de treinta días, puedan las corporaciones y particulares interesados presentar las reclamaciones que estimen justas en la Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas.

Guadalajara 10 de Febrero de 1914.

El Gobernador,  
**Antonio Villamil.**

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALAJARA

#### Circular importante

Publicado en la *Gaceta de Madrid* del domingo 15 del actual, el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros convocando á elección de Diputados á Cortes para el día 8 de Marzo próximo, las Juntas municipales del Censo de esta provincia procederán, como ordena el art. 37 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907, el domingo 22 del corriente á designar dos Adjuntos y dos Suplentes que en unión del Presidente nombrado, como dispone el art. 36 de la misma,

constituirán las Mesas electorales con los Interventores que en su día elijan los Candidatos.

El procedimiento para la designación de los Adjuntos y sus Suplentes lo determina el art. 37 citado, en relación con el 36 de la Ley citada, debiendo saber leer y escribir todos los que se nombren.

Esta Junta, en observancia de lo mandado por la Junta Central del Censo en circular de 19 de Abril de 1910, inserta en el *Boletín oficial* núm. 48, de 22 de Abril de 1910, llama sobre ella la atención á las Municipales á fin de que sin demora ni pretexto alguno den cumplimiento á lo que se ordena y remitan en cuanto las designaciones de Adjuntos y Suplentes sean firme, relación nominal á ésta de mi presidencia, de los Sres. Presidentes, Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales del pueblo respectivo, para la elección de Diputados á Cortes que se verificará, como queda dicho, el día 8 de Marzo próximo, á fin de publicarlas en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que, la falta de remisión inmediata de estos datos, hará incurrir en responsabilidad que exigiré á las Juntas por desobediencia.

Guadalajara 18 de Febrero de 1914.—El Presidente, Salvador Alafont.

## AYUNTAMIENTOS

### PAREJA

El repartimiento de pastos para cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio, correspondiente al segundo semestre de 1913 y primero de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la fecha del periódico oficial en que este edicto aparezca inserto, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones oportunas.

Pareja 12 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Adrian Hermosilla.

### RETIENDAS

No habiendo asistido al acto del sorteo de mozos celebrado ante el Ayuntamiento de esta villa el día de ayer, Maximino Robledillo Gamo, hijo de Eusebio y de María, que se hallaba comprendido en el alistamiento, é ignorándose su paradero y el de su madre, se les cita para que el día 1.º de Marzo próximo y hora de las dos de la tarde, comparezca ante este Ayuntamiento á exponer lo que crea conveniente en el acto de la clasificación y declaración de soldados; y de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Retiendas 16 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Julian Lopez.

### FUENTELVIEJO

Se halla vacante el cargo de Depositario de

fondos municipales, por término de ocho días, con la asignación del quince al millar.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus instancias dentro del plazo señalado, pasado se proveerá.

Fuentelviejo 12 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Mariano Mayo.

#### TORREMOCHA DEL CAMPO

Ignorándose el paradero del mozo Gervasio Bonifacio Fernandez Ortega, que obtuvo en el sorteo celebrado en este Ayuntamiento el núm. 1, se le cita por el presente edicto para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 1.º de Marzo próximo, á las nueve de su mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia, que si no lo efectúa, será declarado prófugo con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento.

Torremocha del Campo 16 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Victor Contreras.

#### CERCADILLO

Reconocidos todos los ganados lanares de los vecinos de este pueblo por el Veterinario municipal en unión de la Junta de Sanidad, resultan hallarse sanos y limpios de la enfermedad variolosa que venían padeciendo.

Cercadillo 6 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Mariano Hervás.

#### PINILLA DE JADRAQUE

Habiendo sido reconocido por el Profesor Veterinario de este distrito municipal el ganado lanar existente en el mismo, y hallándole sano y limpio de la enfermedad variolosa que ha sufrido, la Junta municipal de Sanidad que tengo la honra de presidir y en unión de dicho Profesor, acordó en la sesión celebrada con esta fecha, declarar sano y limpio al expresado ganado de la referida enfermedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos limítrofes y de la provincia en general.

Pinilla de Jadraque 10 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Victor Magro.

#### ALPEDROCHES

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy, acordó nombrar y nombró Secretario del mismo en propiedad á D. Basilio Romani los Alonso, cuyo cargo desempeñaba interinamente.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Alpedroches 8 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Antonio Bermejo.

#### TENDILLA

Habiéndose propalado en varios pueblos de esta provincia la falsa noticia de que en esta villa existen innumerables casos de viruela, se hace presente por medio de este edicto no se ha registrado caso alguno desde hace más de diez años, pues en esta villa se toman medidas de precaución para que la higiene se halle en lo posible á la altura que la Instrucción general de Sanidad exige.

Tendilla 16 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Fulgencio Ambite.

#### VILLAREJO DE MEDINA

Se halla vacante el cargo de Recaudador de arbitrios municipales de este distrito municipal, bajo el premio de cobranza, consistente en el 3 por 100 y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, para lo cual se admiten solicitudes por ocho días; advirtiéndose, que se han presentado dos solicitudes, por D. Pascual Vigil y D. Narciso Martinez, vecinos de Rata y Villarejo, respectivamente, bajo las bases que se detallan.

Lo que se hace público para general conocimiento, con apercibimiento que, en iguales condiciones, serán preferidos dichos señores.

Villarejo de Medina 15 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Tiburcio Martinez.

#### DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan por el término que cada uno señala.

Brihuega, las cuentas municipales del año 1913, por quince días.

Mantiel, id. por id.

Iriepal, id. por id.

Taracena, id. por id.

Arbancón, id. por id.

Mazarete, el repartimiento de consumos para el año actual, por ocho días.

Miedes, id. por id.

Salmeron, id. por id.

Revera, id. por id.

Pareja, el proyecto de repartimiento de consumos para el año actual, por ocho días.

Baides, el repartimiento de arbitrios extraordinarios para 1914, por ocho días.

Alcuneza, id. id. y el de consumos, por id.

Escamilla, id. id. id.

#### Audiencia Territorial de Madrid

##### ANUNCIO

Convocados los exámenes para Oficiales de Secretarías judiciales para el día 26 del corriente, y teniendo para la citada fecha otras ocupaciones la Sala de Gobierno de esta Audiencia, ante la que se han de celebrar, se aplazan dichos exámenes hasta el día 23 del próximo mes de Marzo.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes á los expresados exámenes.

Madrid 11 de Febrero de 1914.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—V.º B.º—El Presidente, Toledo.

#### JUZGADOS DE INSTRUCCION

##### SACEDON

Don Federico Perera y Abello, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de la indemnización y costas á que ha sido condenado Marcial Navalón Orcero, vecino de Escamilla, en causa que se le siguió por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, he acordado celebrar la primera su-

basta de los bienes que le fueron embargados y que son los siguientes:

- Un banco de olmo, valuado en 10 pesetas.
- Dos tornos de olmo, en 5 id.
- Un armario de pino, en 4 id.
- Dos reglas de pino, en 2 id.
- Un modelo para tozas, en 1 id.
- Dos sillas y unos fuelles, en 3 id.
- Diecisiete pucheros y dos ollas, en 4 id.
- Doce platos y unas parrillas, en 3 id.
- Una sartén grande, en 2 id.
- Otra idem pequeña, en 1 id.
- Un taburete y un arca de pino, en 7 id.
- Tres cuadros con varias imágenes, en 2 id.
- Un espejo pequeño, en 0'50 id.
- Una cama con tablado y jergón, en 15 id.
- Una casa en Escamilla, sita en la calle del Pósito, núm. 12, que linda derecha y espalda Antonio Anido y por la izquierda Blas Cifuentes, en 700 id.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 14 de Marzo próximo, á las doce de la mañana; previniéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación, y que no existe título de propiedad del inmueble.

Dado en Sacedón á 13 de Febrero de 1914.—Federico Perera.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

### SIGUENZA

Don Sebastián Carrión Vega y Peñuelas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre pago de 703'50 pesetas, promovidos en concepto de pobre por el Procurador D. Manuel Moreno Molina, en nombre de D.<sup>a</sup> Margarita Martínez Ranz, contra Balbino Juanas y sus hijos Tiburcio Juanas y Rosa Vadillo, hoy en estado de ejecución de sentencia y exacción de costas, á virtud de escrito presentado por el citado Procurador Sr. Moreno, se ha acordado en auto de este día se saquen á pública y judicial subasta, por primera vez, las fincas urbanas, embargadas á los deudores y que se expresan á continuación:

Una casa en el pueblo de la Olmeda de Jadraque y su calle de la Fuente, número 10; linda por la derecha horno de herederos de Gabriel Ortega, izquierda calle y espalda José García, valorada en 1.000 pesetas.

La tercera parte de una casa sita en la Olmeda de Jadraque y su calle alta, núm. 22; consta de planta baja, principal y cámara; su construcción de piedra y mortero de cal y cubierta de teja ordinaria; linda toda por la derecha la calle alta, por la izquierda corral de herederos de Miguel de Quingo y espalda Cerrado de Agustin, en 300 id.

Total, 1.300 pesetas.

Cuyas fincas se rematarán en dos lotes, señalándose para que tenga lugar el día 18 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin suplir la falta de titulación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas que se rematan y presentar la cédula personal.

Dado en Sigüenza á 30 de Enero de 1914.—Sebastián C. Vega.—P. S. M.—Angel Núñez.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### CONCHA

Don Eugenio Luis Sancho Diaz, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Concha.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Pedro Agreda Novella, mayor de edad y vecino de Selas, contra D. Cipriano Anchuela Sanz, de ignorado paradero, ha recaído sentencia en rebeldía del demandado, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Cipriano Anchuela Sanz, al que condenamos al pago de las trescientas treinta pesetas que le reclama el demandante don Pedro Agreda Novella, con más las costas y gastos causados y que se causen hasta su total solvencia, cuyo importe hará efectivo en este Juzgado municipal, en el preciso término de diez días, contados desde el que aparezca inserta esta sentencia en el periódico oficial de la provincia. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, acordando sea notificada personalmente al demandante, y en los estrados del Juzgado al demandado, según lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Ricardo Larriba.—Jesús Carrasco.—Agustin Navalpotro.

Pronunciamiento.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ricardo Larriba Notario, Juez municipal, celebrando Audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha. Doy fé.—Ante mí.—El Secretario habilitado, E. Luis Sancho.

Notificación al demandante.—En el pueblo de Concha, á diez y seis de Febrero de mil novecientos catorce, yo el Secretario, teniendo á mi presencia al demandante D. Pedro Agreda Novella, le notifiqué la sentencia anterior por lectura íntegra y entrega de copia, manifestando quedar enterado y firma.—Doy fé.—Sancho.—Pedro Agreda.

Otra en estrados del Juzgado.—Seguidamente ante los testigos Matías Concha Romero y Benigno Carrasco Yagüe, yo el Secretario habilitado, notifiqué en los estrados del Juzgado la anterior sentencia, por lectura íntegra y fijando en la puerta del local la correspondiente copia.—Doy fé.—Matías Concha.—Benigno Carrasco.—Sancho.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal, firmo en Concha, á diez y seis de Febrero de mil novecientos catorce. El Secretario habilitado, E. Luis Sancho.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Juez municipal, Ricardo Larriba.

### VALDENOCHE

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa con los derechos de Arancel, la cual se ha de proveer en término de quince días.

Lo que se anuncia al público para que puedan solicitarla los individuos que se crean adornados de los requisitos que previene la Ley.

Valdenoches 10 de Febrero de 1914.—El Juez municipal, Frutos Tavira.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos